



RESOLUCIÓN EXENTA N°125/2018

MAT: Resuelve pertinencia de ingreso al SEIA proyecto denominado “*Reposición y Reparación Estadio Fiscal Manuel Moya Medel Cauquenes*”.

Talca, 14 de noviembre de 2018.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, de MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; en D.S. N°47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. La presentación de fecha 01 de octubre de 2018, por medio de la cual el Sr. Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cauquenes, solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*Reposición y Reparación Estadio Fiscal Manuel Moya Medel Cauquenes*”.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el punto 3 de los vistos, el Sr. Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cauquenes, solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso a SEIA del proyecto denominado “*Reposición y Reparación Estadio Fiscal Manuel Moya Medel Cauquenes*”.
2. Que, según lo informado por el proponente, el edificio del Estadio Fiscal Manuel Moya Medel de Cauquenes, fue construido en la década de 1950.
3. Que, según lo informado por el proponente, el proyecto consiste en “...*la reposición y reparación del Estadio Manuel Moya Medel de la ciudad de Cauquenes, contempla demoliciones, reposición de marquesina, elementos estructurales, instalaciones eléctricas, sanitarias, climatización, graderías, butacas, pavimentos, interiores, exteriores, estacionamientos circulaciones, torres de iluminación, cierres exteriores, camarines, servicios higiénicos de acuerdo a presupuesto detallado, especificaciones técnicas y planos.*”.
4. Que, de acuerdo a lo informado en la consulta de pertinencia, el proyecto considera la demolición de graderías en la zona de actual marquesina y la readecuación de baños públicos existentes, la demolición de escaleras de acceso a las graderías existentes y demás soluciones estructurales descritas en el proyecto de reparación estructural y la incorporación de los distintos elementos estructurales, además de la construcción de boleterías, cierros perimetrales, nuevos baños públicos y camarines en sector oriente cercanos a la actual piscina y la edificación de nuevos camarines, salas

de transmisiones, salas VIP bajo nueva marquesina y la dotación de butacas en sector de graderías poniente. Se contemplan 4 nuevas torres de iluminación de la cancha principal y la reposición de la carpeta vegetal y su correspondiente riego automático y drenaje.

En la zona exterior, además de estacionamientos y circulaciones vehiculares, se contempla la readecuación de la gradería de la cancha N°2 para dar paso a la circulación vehicular y la adecuación de ésta para hacer compatible el acceso de jugadores al edificio de camarines.

Contempla también la reposición completa de las siguientes instalaciones y especialidades:

- Electricidad e Iluminación (interior y exterior)
- Canalizaciones para Red de Voz, Datos e Internet
- Corrientes débiles Telefonía y Citofonía
- Alarma y Detección Humo
- Climatización Parcial en salas VIP
- Redes de Agua Potable
- Redes de Alcantarillado
- Evacuación de aguas lluvia
- Red Seca y Red Húmeda contra incendios en sector marquesina
- Señalética General
- Paisajismo y riego automático

5. Que, según lo informado por el proponente, la iniciativa considera intervenir una superficie total de 6.511,9 metros cuadrados de acuerdo a Programa Arquitectónico. El desglose de las superficies involucradas, es el siguiente:

Resumen de Superficies Complejo Estadio	
Área	m ²
Estadio Fútbol	5.962,03
Cancha de Tenis	297,87
Cancha de Futbolito	216,00
Boleterías	36,00
Total a intervenir	6.511,90

6. Que, de acuerdo a lo informado en la consulta de pertinencia, el proyecto se emplazará en el actual edificio del Estadio Fiscal Manuel Moya Medel Cauquenes, el cual se encuentra ubicado en terreno fiscal que deslinda por el Norte con Calle San Francisco, por el poniente con dependencias del Regimiento de Cauquenes, por el Sur con el Río de Cauquenes y por el Oriente con la Población Carlos Condell, de la comuna de Cauquenes, Región del Maule.
7. Que, según lo informado por el proponente, la iniciativa se emplaza en el área urbana de la ciudad y comuna de Cauquenes, la cual cuenta con Plan Regulador Comunal vigente, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 13 de julio de 2009; específicamente se ubica en ZE1 Zona de Equipamiento Público y Privado.
8. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que, a mayor abundamiento, el artículo 2 literal g) del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, define el concepto “modificación de proyecto o actividad” como “realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o

actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento”.

10. Que, el Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, establece las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases.
11. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto no constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a que de acuerdo a los antecedentes proporcionados a través de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, y conforme a lo establecido en el del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, podemos concluir que la ejecución del proyecto “*Reposición y Reparación Estadio Fiscal Manuel Moya Medel Cauquenes*”, no constituye una actividad o proyecto listado en el Art. 3°, pues al analizar el literal g) el proyecto se emplaza en un sector urbano de la comuna de Cauquenes, la cual cuenta con Plan Regulador Comunal vigente, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 13 de julio de 2009; específicamente se ubica en zona ZE1, Zona de Equipamiento Público y Privado, por lo que ese literal no es aplicable en la especie.
12. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Que, el proyecto denominado “*Reposición y Reparación Estadio Fiscal Manuel Moya Medel Cauquenes*” presentado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 01 de octubre de 2018, por el Sr. Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cauquenes, ante el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, según lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

SEGUNDO: La validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

TERCERO: Sin perjuicio, de lo indicado en los resueltos anteriores, el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental aplicable y deberá realizar las gestiones de autorizaciones sectoriales y de los procedimientos administrativos ante los órganos de administración del Estado con competencia en la materia, en lo pertinente, previo a la ejecución de la actividad y desarrollo de las obras civiles, que se relacionan con el proyecto.

CUARTO: Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

QUINTO: Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, “*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*”. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

SEXTO: Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cauquenes, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

SEPTIMO: Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental
Región del Maule.

JPJ / ONM / onm

Distribución

- Sr. Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

C.C.:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Región del Maule.